

**Acta No. 6 Sesión Ordinaria
Celebrada el día 23 de Diciembre de 2015**

En la Ciudad de Gral. Escobedo, Nuevo León siendo las 11:37 horas del día 23- Diciembre del año 2015-dos mil quince, reunidos los miembros del Republicano Ayuntamiento en la sala de Sesiones del Palacio Municipal, ubicada en la planta baja sito en calle Juárez #100, en la Cabecera Municipal, en Gral. Escobedo, Nuevo León, para el efecto de celebrar la Quinta Sesión Ordinaria correspondiente del ejercicio constitucional 2015-2018, a la cual fueron previa y personalmente convocados atento a lo dispuesto por los artículos 35 inciso b) fracción IV, 44, 45, 46, 47 y 49 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; en relación con el artículo 35 inciso A) fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el Art. 54 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, presidiendo la sesión la C. Presidente Municipal Clara Luz Flores Carrales.

El Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera manifiesta: “Buenos días a todos, Señoras y Señores, Regidores y Síndicos. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 inciso A) fracción V, de la Ley Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, además de lo establecido en los artículos 46 fracción I y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, se les ha convocado a celebrar la Quinta Sesión Ordinaria correspondiente a esta Administración Municipal 2015-2018, por lo que procederemos a tomar lista de asistencia del Republicano Ayuntamiento, así como verificar el quórum legal en los términos y condiciones que establece la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León:

Con las instrucciones de la Presidente Municipal, procedo a pasar lista de asistencia”:

Lista de Asistencia:

Clara Luz Flores Carrales	Presidente Municipal
José Rogelio Pérez Garza	Primer Regidor
Lorena Velázquez Barbosa	Segundo Regidor
Manuel Eduardo Montejano Serrato(inasist. justif.)	Tercer Regidor
Walter Asrael Salinas Guzmán	Cuarto Regidor
Américo Rodríguez Salazar	Quinto Regidor
Brenda Elizabeth Orquíz Gaona	Sexto Regidor
Maricela González Ramírez	Séptimo Regidor
María Lyliana Hernández Martínez	Octavo Regidor
Pedro Garza Martínez	Noveno Regidor
Pedro Góngora Valadez	Decimo Regidor
Juan Gilberto Caballero Rueda	Décimo Primer Regidor
María Verónica Aguilar Guerrero	Décimo Segundo Regidor
Rosalinda Martínez Tejada	Décimo Tercer Regidor
Horacio Hermosillo Ruiz	Décimo Cuarto Regidor
Erika Janeth Cabrera Palacios	Síndico Primero
Lucía Aracely Hernández López	Síndico Segundo

Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, constata la presencia del cuerpo colegiado, y declara que existe el quórum legal requerido para la presente sesión.

El Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, continúa con el uso de la palabra y cumpliendo con las indicaciones de la C. Presidente Municipal y existiendo quórum legal, de acuerdo a lo establecido en los artículo 55 y 56, del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de esta Ciudad, se declaran abiertos los trabajos de esta sesión ordinaria, poniendo a consideración de los integrantes del Ayuntamiento, el siguiente orden del día:

1. Lista de asistencia;
2. Lectura y aprobación del acta numero 5 de la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Diciembre del 2015;

3. Presentación y aprobación en su caso del Dictamen del Proyecto de Reforma al Reglamento para la Prevención al Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación de su Venta, Expendio y Consumo en el Municipio de General Escobedo Nuevo León.
4. Presentación y aprobación en su caso del Dictamen del Informe Mensual Contable y Financiero correspondiente al Mes de Noviembre de 2015.
5. Presentación y aprobación en su caso, del Dictamen para autorizar a la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal de General Escobedo Nuevo León, con el fin de llevar a cabo la búsqueda del mecanismo más viable, técnica, jurídica y financieramente para dotar de luminarias al Municipio de General Escobedo, Nuevo León.
6. Autorización para que la C. Presidente Municipal, Licenciada Clara Luz Flores Carrales lleve a cabo las acciones conducentes para gestionar recursos ante el Estado y la Federación.
7. Asuntos Generales;
8. Clausura de la Sesión;

Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera convoca a los presentes a votar de manera económica, y exhorta a quienes estén de acuerdo con la propuesta del orden del día lo manifiesten en la forma acostumbrada;

UNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la Sesión a celebrarse en el presente acto.

PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA 5 DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DEL 2015.

El Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, menciona que en virtud de que todos tienen conocimiento del contenido del Acta en mención correspondiente a la cuarta Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de diciembre del 2015 a las 18:20 horas, se propone la dispensa de lectura de la misma, por lo que el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, convoca a los presentes a quede estar de acuerdo lo manifiesten en la forma acostumbrada.

El Ayuntamiento en votación económica, emite de forma unánime la dispensa de lectura del Acta en mención.

UNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del acta correspondiente a la cuarta Sesión Ordinaria del día 10 de diciembre del 2015.

El Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, manifiesta si hay algún comentario con referencia a dicha acta, al no haberlos, se somete a votación de los Integrantes del Ayuntamiento la aprobación de la Sesión Ordinaria de referencia. El pleno a través de votación económica, emiten por unanimidad, el siguiente acuerdo:

UNICO.- Por unanimidad se aprueba el Acta No. 5 de la cuarta sesión ordinaria del día 10 de Diciembre de 2015 (ARAE-025/2015).

En el desarrollo del Punto 02-dos del orden del día, y en cumplimiento al Artículo 49 de la Ley de Gobierno Municipal, los acuerdos de la Cuarta Sesión Ordinaria del día 10 de Diciembre del 2015 fueron los siguientes:

- Aprobación del Proyecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 (ARAE-022/2015);
- Aprobación del Dictamen para aprobar el inicio de los trabajos para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo de la Administración 2015-2018 (ARAE-023/2015);
- Aprobación del Proyecto de Reforma al Reglamento de Alumbrado Publico de General Escobedo Nuevo León (ARAE-024/2015);

PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA.- DICTAMEN DEL PROYECTO DE REFORMA AL REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL, Y DE REGULACIÓN DE SU VENTA, EXPENDIO Y CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO NUEVO LEÓN.

En el desarrollo del Punto 03-tres del orden del día, y con fundamento en los artículos 78,79,82 fracción VI, 88, 96, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de este Municipio hacemos referencia al Dictamen para aprobar en su caso el Proyecto de Reforma por modificación de la fracción XXIII, del Artículo 4; de las fracciones II., III., IV., V., VI., VII., VIII., del Artículo 7; de la fracción I. del Artículo 8; del párrafo primero, y las fracciones III., IV., V., VII. y X., del Artículo 12; de las fracciones V., VI., VII., VIII., del Artículo 14; del primer párrafo, fracción VI., del Artículo 15; del primer párrafo, fracción II, del Artículo 16; del párrafo decimo séptimo, del Artículo 35; del Artículo 42; del Artículo 73; de la fracción III del Artículo 75; del Artículo 76; del Artículo 77; del Artículo 83; del párrafo decimo cuarto, del Artículo 86. Por adición del Artículo 14 Bis. Y por Derogación de la fracción II, del Artículo 7; de las fracciones V., VI., VIII, IX., XI., y XIII., del Artículo 14; y del Artículo 10, así como de sus fracciones; todos del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación de su Venta, Expendio y Consumo en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León y debido a que dicho documento fue circulado con anterioridad y se transcribirá en su totalidad al Acta correspondiente, el Secretario del Ayuntamiento propone la dispensa de su lectura, por lo que somete a votación dicha propuesta.

El Pleno en votación económica emite el siguiente acuerdo.

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura del Proyecto de Reforma al Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol, y de Regulación de su Venta, Expendio y Consumo en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera menciona si existe algún comentario respecto al documento en mención, al no haberlos, se somete a votación de los presentes, y se convoca a que quienes estén de acuerdo con el proyecto en turno lo manifiesten en la manera acostumbrada.

El Pleno en votación económica emite el siguiente acuerdo.

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba el Proyecto de Reforma al Reglamento para la prevención y combate al abuso del alcohol y de regulación de su venta, expendio y consumo en el municipio de General Escobedo Nuevo León. (ARAE-026/2015).

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen del Proyecto de Reforma al Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación de su Venta, Expendio y Consumo en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León.

Presentes.-

Los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el **Proyecto de Reforma por Modificación de la Fracción XXIII., del Artículo 4; de las fracciones II., III., IV., V., VI., VII., VIII., del Artículo 7; de la fracción I. del Artículo 8; del párrafo primero, y las fracciones III., IV., V., VII. y X., del Artículo 12; de las fracciones V., VI., VII., VIII., del Artículo 14; del primer párrafo, fracción VI., del Artículo 15; del primer párrafo, fracción II, del Artículo 16; del párrafo decimo séptimo, del Artículo 35; del Artículo 42; del Artículo 73; de la fracción III del Artículo 75; del Artículo 76; del Artículo 77; del Artículo 83; del párrafo decimo cuarto, del Artículo 86. Por adición del Artículo 14 Bis. Y por Derogación de la fracción II, del Artículo 7; de las fracciones V., VI., VIII, IX., XI., y XIII., del Artículo 14; y del Artículo 10, así como de sus fracciones; todos del Reglamento para la prevención y combate al abuso del alcohol y de regulación de su venta, expendio y consumo en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León,** bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley de Gobierno Municipal, así como la reforma por modificación, adición y derogación de diversos Reglamentos estrechamente relacionados con el que se encuentra en mención, es indispensable la actualización del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación de su venta, expendio y consumo en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

En Sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de Noviembre del año en curso, se aprobó de manera unánime el proyecto de reforma por modificación, adición y derogación de distintos Artículos, fracciones e incisos del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de General Escobedo Nuevo León, donde se establece la integración de la Dirección de Inspección y Vigilancia a la Administración 2015-2018 de este Municipio, misma que cuenta con un papel fundamental en el Proyecto de Reforma al estatuto tratado en el presente documento.

El fomento de prevención en el consumo de alcohol debe llevarse a cabo desde distintos ángulos, entre ellos la ordenación en la jurisdicción del Municipio de General Escobedo Nuevo León, ahí radica una de las razones principales de reformas al reglamento mencionado.

A los suscritos integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria nos fue remitido por la C. Presidente Municipal, de esta Ciudad, para su análisis, estudio y dictamen el Proyecto de Reforma por Modificación de la fracción XXIII., del Artículo 4 de las fracciones II., III., IV., V., VI., VII., VIII., del Artículo 7; de la fracción I. del Artículo 8; del párrafo primero, y las fracciones III., IV., V., VII. y X., del Artículo 12; de las fracciones V., VI., VII., VIII., del Artículo 14; del primer párrafo, fracción VI., del Artículo 15; del primer párrafo, fracción II, del Artículo 16; del párrafo decimo séptimo, del Artículo 35; del Artículo 42; del Artículo 73; de la fracción III del Artículo 75; del Artículo 76; del Artículo 77; del Artículo 83; del párrafo decimo cuarto, del Artículo 86. Por adición del Artículo 14 Bis. Y por Derogación de la fracción II, del Artículo 7; de las fracciones V., VI., VIII, IX., XI., y XIII., del Artículo 14; y del Artículo 10, así como de sus fracciones; todos del Reglamento para la prevención y combate al abuso del alcohol y de regulación de su venta, expendio y consumo en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130, de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que el numeral 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como una facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter

general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nuevo León y la presente ley.

TERCERO.- Que el artículo 226, de la citada Ley, establece que con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba la Reforma por Modificación de la fracción XXIII., del Artículo 4; de las fracciones II., III., IV., V., VI., VII., VIII., del Artículo 7; de la fracción I. del Artículo 8; del párrafo primero, y las fracciones III., IV., V., VII. y X., del Artículo 12; de las fracciones V., VI., VII., VIII., del Artículo 14; del primer párrafo, fracción VI., del Artículo 15; del primer párrafo, fracción II., del Artículo 16; del párrafo decimo séptimo, del Artículo 35; del Artículo 42; del Artículo 73; de la fracción III del Artículo 75; del Artículo 76; del Artículo 77; del Artículo 83; del párrafo decimo cuarto, del Artículo 86. Por adición del Artículo 14 Bis. Y por Derogación de la fracción II, del Artículo 7; de las fracciones V., VI., VIII, IX., XI., y XIII., del Artículo 14; y del Artículo 10, así como de sus fracciones; todos del Reglamento para la prevención y combate al abuso del alcohol y de regulación de su venta, expendio y consumo en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 4.-...

I a XXII...

XXIII. Inspector de la Dirección de Inspección y Vigilancia: Servidor público encargado de realizar las funciones de inspección y vigilancia que competen a la autoridad municipal en los establecimientos que se encuentren dentro del municipio de General Escobedo, Nuevo León.

XXV a XXXVII...

Artículo 7.- Las facultades para la aplicación del presente reglamento, le corresponden al:

I. Republicano Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo Nuevo León.

II. Presidente Municipal.

III. Secretario del Ayuntamiento.

IV. Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal.

V. Dirección de Comercio.

VI. Dirección de Inspección y Vigilancia.

VII. Inspectores de la Dirección de Inspección y Vigilancia.

VIII. Los Servidores Públicos a quienes se deleguen facultades expresas para la aplicación de este Reglamento.

Artículo 8.- Son auxiliares de las anteriores autoridades en la aplicación del presente Reglamento:

I. La Secretaría de Seguridad y Justicia de Proximidad.

Artículo 9.-...

Artículo 10.- DEROGADO.

Artículo 11.-...

Artículo 12.- A la Secretaría del Ayuntamiento en coordinación con la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, en el ámbito de su competencia le corresponde lo siguiente:

I...

II...

III. Nombrar y remover a su criterio los inspectores adscritos a la Dirección de Inspección y Vigilancia en coordinación con la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal.

IV. Coordinar las acciones de inspección, vigilancia y supervisión del debido cumplimiento de lo establecidos en la ley, en su Reglamento y en el presente ordenamiento Municipal a través de la Dirección de Inspección y Vigilancia.

V. Decretar, y aplicar a través de la Dirección de Inspección y Vigilancia la clausura temporal, provisional o definitiva de los establecimientos en los casos que señale el presente ordenamiento.

VI...

VII. Enviar al Ayuntamiento el acuerdo y constancias necesarias administrativo de clausura definitiva, a efecto de solicitar a la Tesorería General del Estado, la revocación de la licencia o permiso especial.

VIII...

IX...

X. Notificar a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Inspección y Vigilancia lo relativo a la expedición de anuencias de licencias o permisos especiales, así como los cambios de titular, giro o domicilio, revocaciones o cualquier otro cambio que autorice o dicte la autoridad competente.

XI...

Artículo 14...

I...

II...

III...

IV...

V. Remitir a la Secretaria del Ayuntamiento las observaciones sobre los expedientes que deberán ser puestos a consideración del Republicano Ayuntamiento, en relación con el otorgamiento y expedición de la anuencia municipal de licencias, permisos y permisos especiales, cambios de titular, domicilio y giro de los establecimientos.

VI. Remitir cada 8 días naturales al Secretario del Ayuntamiento los expedientes recibidos, debidamente integrados con el número de folio.

VII. Elaborar y mantener actualizado el padrón de las anuencias municipales emitidas por la Secretaría del Ayuntamiento.

Dicho registro contendrá por lo menos, el número de folio de anuencia, el giro, nombre del titular, domicilio del establecimiento o evento, y las demás que se consideren convenientes.

VIII. Llevar un registro de coordinación con la Tesorería Municipal y la Secretaría de Ayuntamiento, de los establecimientos que permanecen cerrados y de los que se encuentran exceptuados del horario establecido en el presente reglamento.

Artículo 14 Bis. A la Dirección de Inspección y Vigilancia, en el ámbito de su competencia le corresponde:

I. Realizar labores de inspección y vigilancia de todo establecimiento en donde se expendan o consuman bebidas alcohólicas.

II. Designar a los inspectores para efectuar las visitas de inspección.

III. Aplicar de conformidad las sanciones administrativas establecidas en la Ley y en el presente Reglamento.

IV. Realizar la clausura temporal, provisional o definitiva de los establecimientos que contravengan el presente reglamento, así como realizar la imposición o reimposición de los sellos o símbolos de clausura, así como el retiro de los mismos cuando así proceda, con la colaboración de la consejería jurídica municipal.

Artículo 15.- A los inspectores de la Dirección de Inspección y Vigilancia les corresponde lo siguiente:

I...

II...

III...

IV...

V...

VI. rendir reporte diario de las actividades realizadas por escrito al Titular de la Dirección de Inspección y Vigilancia.

VII...

VIII...

IX...

Artículo 16.- Son faltas administrativas cometidas por los Inspectores de la Dirección de Inspección y Vigilancia en el ejercicio de sus funciones las siguientes:

I...

II. Incumplir con lo dispuesto en el presente reglamento así como en las disposiciones que emita la Dirección de Inspección y Vigilancia.

III...

IV...

V...

VI...

VIII...

IX...

Artículo 35...

I...

A...

B...

C...

D...

E...

F...

II...

III...

IV...

V...

Si el expediente reúne los requisitos señalados, la Dirección de Comercio lo turnará para el conocimiento del Secretario del Republicano Ayuntamiento, quien deberá presentarlo al Pleno del Ayuntamiento dentro de un término no mayor a 15-quince días hábiles, a partir de su recepción para que este emita conforme a sus atribuciones la aprobación o negativa en su caso.

Artículo 42.- Recibida la solicitud de anuencia municipal la Dirección de Comercio emitirá su opinión respecto a la solicitud de la anuencia municipal, remitiendo el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento para que esa previa autorización de su titular proponga al pleno del Republicano Ayuntamiento, para su análisis y revisión, así mismo resolverá si se otorga o se niega, en un lapso que no exceda de 45-cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud, previo pago de derechos.

Artículo 73.-La clausura temporal impuesta por la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal en coordinación con la secretaria de Ayuntamiento produce la suspensión de las actividades comerciales que tengan por objeto el suministro, enajenación, entrega o consumo de bebidas alcohólicas del establecimiento.

Procede la clausura temporal de 5-cinco, a 15-quince días en los casos en que los dueños u operadores de los establecimientos que cuenten con licencia para la venta de bebidas alcohólicas o permisos especiales o sus representantes, administradores o encargados de los establecimientos, incurran en tres o más ocasiones, en un período de 2-dos años, contados a partir de la primera violación, en alguna de las conductas sancionadas en el presente reglamento.

Artículo 74.-...

Artículo 75.-...

I...

II...

III. La secretaria de Ayuntamiento analizará la documentación a que se refiere el inciso anterior y recibirá las pruebas que presenten tanto el interesado como la autoridad responsable del acto administrativo de referencia, y en la audiencia de pruebas, alegatos y resolución, determinará lo conducente. La audiencia de pruebas, alegatos y resolución se celebrará con o sin la presencia del interesado. Se admitirán toda clase de pruebas, excepto la confesional por absolución de posiciones a cargo de autoridades, la cual solo se podrá desarrollar vía de informe de la autoridad.

IV...

Artículo 76.- Es facultad del Secretario del Ayuntamiento y del Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal llevar a cabo la vigilancia e inspección sobre el cumplimiento de los particulares al presente ordenamiento en coordinación con la Dirección de Inspección y Vigilancia.

Artículo 77.-El Director de Inspección y Vigilancia podrá ordenar realizar visitas de inspección a través de los Inspectores adscritos a esta Dirección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar la imposición de las sanciones decretadas por la autoridad competente y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

ARTÍCULO 83.- Toda visita de inspección se llevará a cabo a través de los Inspectores adscritos a la Dirección de Inspección y Vigilancia en ejecución de la orden escrita emitida por el Director de Inspección y Vigilancia la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- I. Lugar y fecha de expedición.
- II. Número de expediente que se le asigne.
- III. Domicilio o ubicación del establecimiento en el que se desahogará la visita de inspección.
- IV. Objeto y alcance de la visita de inspección.
- V. Cita de las disposiciones legales que la fundamenten.
- VI. Nombre del Inspector, así como su número de credencial oficial.
- VII. Nombre y firma autógrafa de quien expide la orden.
- VIII. Autoridad a la que se debe dirigir el visitado a fin de presentar el escrito de aclaraciones a que se refiere el presente ordenamiento.
- IX. El apercibimiento de que impedir la visita de inspección constituye una infracción al presente ordenamiento y a la legislación penal aplicable.

Artículo 86.-...

I...

II...

III...

IV...

V...

VI...

VII...

VIII...

IX...

X...

Los inspectores adscritos a la Dirección de Inspección y Vigilancia podrán realizar visitas de inspección de carácter complementario, con el fin de cerciorarse de que el visitado ha subsanado las

irregularidades administrativas que se le hubiesen detectado, debiendo observarse en todo momento las formalidades de las visitas de inspección.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 22 días del mes de Diciembre de 2015. Síndico Segundo Lucia Aracely Hernández López, Presidente; Reg. Pedro Góngora Valadez, Secretario; reg. María Verónica Aguilar Guerrero, Vocal. **Rubricas.**

PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA. PRESENTACION Y APROBACION, EN SU CASO, DEL DICTAMEN DEL INFORME MENSUAL CONTABLE Y FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2015 DE GENERAL ESCOBEDO NUEVO LEON.

Continuando con el orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, hace referencia al dictamen del Informe Contable y Financiero correspondiente al mes de Noviembre de 2015, y debido a que dicho documento fue circulado con anterioridad y se transcribirá en su totalidad al Acta correspondiente, el Secretario del Ayuntamiento propone la dispensa de su lectura, por lo que somete a votación dicha propuesta.

El Pleno en votación económica emite el siguiente acuerdo.

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura del dictamen del Informe Contable y Financiero correspondiente al mes de Noviembre de 2015 de General Escobedo Nuevo León.

Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, menciona si existe algún comentario respecto al documento en mención, al no haberlos, se somete a votación de los presentes, y se convoca a que quienes estén de acuerdo con el dictamen en turno lo manifiesten en la manera acostumbrada.

El Pleno en votación económica emite el siguiente acuerdo.

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba el Dictamen del Informe Contable y Financiero correspondiente al mes de Noviembre de 2015. (ARAE-027/2015).

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen del Informe Contable y Financiero correspondiente al mes de Noviembre de 2015.

CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.

PRESENTES.-

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 82 fracción III, 101, 108y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el **Informe Contable y Financiero mensual de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal de General Escobedo Nuevo León** bajo los siguiente:

ANTECEDENTES

El Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, previo acuerdo de la C. Presidente Municipal, Lic. Clara Luz Flores Carrales llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, a fin de presentar y explicarnos el informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondientes al mes de **Noviembre del año 2015**.

En el citado Informe, la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio encontró los siguientes datos relevantes:

Dentro del Período comprendido entre el 1º-primero de Noviembre del 2015 - dos mil quince, al 30 - treinta de Noviembre del mismo año, fueron reportados un total de ingresos por la cantidad de \$ 55'540,577.00 (Cincuenta y cinco millones quinientos cuarenta mil quinientos setenta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional.), por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Aportaciones Federales, Contribuciones de Vecinos y Financiamiento.

En ese mismo Período, se reportó un total de egresos por concepto de gasto en Administración Pública, Servicios Comunitarios, Desarrollo Social, Seguridad Pública y Tránsito, Administración Hacendaría, Obligaciones Financieras, Desarrollo Urbano y Ecología y Aportaciones Federales, por el monto de \$ 53'762,584.00 (Cincuenta y tres millones setecientos sesenta y dos mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional.)

En ese orden de ideas, dentro del Período que se informa, existió un remanente positivo del Municipio por la cantidad de \$ 1'777,993.00 (Un millón setecientos setenta y siete mil novecientos noventa y tres pesos 00/100 Moneda Nacional). Lo anterior se resume conforme a la siguiente tabla:

Total de Ingresos en el Período	\$ 55'540,577.00
Total de Egresos en el Período	\$ <u>53'762,584.00</u>
Remanente	\$ 1'777,993.00

Una vez terminada la presentación, los integrantes de esta Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, nos avocamos al análisis del documento con la finalidad de presentar el dictamen correspondiente a este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 33, fracción II inciso i) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones. En materia de Hacienda Pública Municipal, Conocer los informes contables y financieros rendidos mensualmente por el Tesorero Municipal;

SEGUNDO.- Que el artículo 100, fracciones XIX de la referida Ley establece, como obligación del Tesorero Municipal, Presentar mensualmente un informe contable y financiero al Ayuntamiento.

TERCERO.- Que los integrantes de esta Comisión sostuvieron una reunión con el Tesorero Municipal, en la cual nos presentó y explico los documentos que contemplan la descripción del origen y aplicación de los recursos financieros que integran el mes de Noviembre del año 2015, el cual, debidamente suscrito, se adjunta al presente Dictamen.

Por lo anterior, se tiene a bien recomendar a este pleno, previo análisis, la aprobación en su caso de los siguientes:

RESOLUTIVOS

Primero.- Se apruebe el informe financiero de origen y aplicación de recursos del municipio de General Escobedo, correspondiente, al mes de Noviembre del año 2015; en los términos que se describen en el documento adjunto al presente, mismo que forma parte integral de este Dictamen.

Segundo.- Se autoriza a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, a realizar transferencias de los recursos autorizados, entre los conceptos y Programas presupuestarios, en caso de que se hubieran alcanzado los objetivos y metas de cada uno de ellos.

Tercero.- Que se dé la debida difusión al informe Financiero de Origen y Aplicación de Recursos del Municipio, correspondiente al mes de Noviembre del año 2015.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 22 días del mes de Diciembre del año 2015. Sindico Primera Erika Janeth Cabrera Palacios, Presidente; Sindico Segunda Lucia AracelyHernándezLópez, Secretario; Reg. Juan Gilberto Caballero Rueda, Vocal. **RUBRICAS.**

INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS

MES DE NOVIEMBRE 2015

INGRESOS	NOVIEMBRE	%	ACUMULADO	%
IMPUESTOS	7,972,773	14.35%	174,760,857	16.89%
DERECHOS	838,543	1.51%	41,447,652	4.01%
PRODUCTOS	246,855	0.44%	2,804,873	0.27%
APROVECHAMIENTOS	530,074	0.95%	27,636,207	2.67%
PARTICIPACIONES	25,798,918	46.45%	344,974,921	33.33%
APORTACIONES FEDERALES	20,150,328	36.28%	439,933,998	42.51%
CONTRIBUCIÓN DE VECINOS	3,086	0.01%	3,317,192	0.32%
FINANCIAMIENTO	0	0.00%	0	0.00%
TOTAL DE INGRESOS	55,540,577	100%	1,034,875,701	100%
EGRESOS	NOVIEMBRE	%	ACUMULADO	%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	11,199,225	20.83%	152,180,124	15.83%
SERVICIOS COMUNITARIOS	13,982,086	26.01%	263,114,010	27.36%
DESARROLLO SOCIAL	3,553,794	6.61%	87,475,310	9.10%

SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	1,422,576	2.65%	33,133,964	3.45%
ADMINISTRACIÓN HACENDARIA	4,882,959	9.08%	74,665,532	7.76%
OBLIGACIONES FINANCIERAS	992	0.00%	3,766,679	0.39%
OBRA PUBLICA DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	3,732,466	6.94%	165,183,606	17.18%
APORTACIONES FEDERALES	14,988,486	27.88%	182,114,931	18.94%
TOTAL DE EGRESOS	53,762,584	100%	961,634,156	100%
REMANENTE	1,777,993		73,241,545	

RESUMEN ACUMULADO

SALDO INICIAL AL 01 DE ENERO DE 2015	121,806,659
MAS INGRESOS	1,034,875,701
MENOS EGRESOS	-961,634,156
SALDO AL 31 DE NOVIEMBRE DE 2015	195,048,204

INTEGRACIÓN DEL SALDO

FONDO FIJO	107,689
BANCOS	110,527,360
CUENTAS POR COBRAR	166,675,079
CUENTAS POR PAGAR	-82,261,924
SALDO AL 31 DE NOVIEMBRE DE 2015	195,048,204

DETALLE DE LA DISPONIBILIDAD

AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2015

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
FONDO FIJO	\$ 107,689	CUENTAS POR PAGAR	
BANCOS	\$ 110,527,360	OBLIGACIONES BANCARIAS	\$ 29,163,750
DEPOSITOS EN GARANTIA	\$ 22,201,543	NOMINA	\$ 6,810
ANTICIPO GASTOS POR COMPROBAR	\$ 462,916	ACREEDORES DIVERSOS	\$ 9,442,527
DOCUMENTOS POR COBRAR	\$ 15,358,507	PROGRAMA REGIONAL DE EMPLEO	\$ 22,486
DONATIVOS EN ESPECIE	\$ 0	IMPUESTOS POR PAGAR	\$ 24,423,696
DEUDORES DIVERSOS	\$ 56,963	ANTICIPO PARTICIPACIONES	\$ 18,991,208
RECURSOS DEL ESTADO	\$ -	SPEI	\$ 211,447

FIDEICOMISO	\$	18,156,515		
CUENTA PUENTE	\$	110,552,561	TOTAL PASIVO	82,261,924
		277,310,128		
			<u>PATRIMONIO</u>	
			PATRIMONIO MUNICIPAL	\$ 121,806,659
			REMANENTE DEL EJERCICIO	\$ 73,241,545
			TOTAL PATRIMONIO	195,048,204
TOTAL ACTIVO		\$ 277,310,128	TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO	\$277,310,128

DETALLE DE INGRESOS REALES

MES DE NOVIEMBRE 2015

CONCEPTO	NOVIEMBRE	ACUMULADO
<u>IMPUESTOS</u>		
Predial	2,658,459	94,267,259
Adquisición de Inmuebles	5,246,940	77,175,044
Sobre Diversiones y Esp. Pub.	5,400	1,435,770
Juegos Permitidos	1,683	23,536
Recargos y Accesorios	60,290	1,859,248
	7,972,773	174,760,857
<u>DERECHOS</u>		
Por Serv. Públicos	-	800
Construcciones y Urbanizaciones	124,233	27,599,622
Certificaciones, Autorizaciones, Constancias y Registros	51,293	1,198,276
Inscripciones y Refrendo	348,084	9,161,017
Revisión, Inspección y Servicios	189,181	2,262,141
Expedición de Licencias	49,284	874,811
Limpieza de Lotes Baldíos	12,264	221,806
Ocupación de la Vía Pública	64,203	129,178
	838,543	41,447,652
<u>PRODUCTOS</u>		
Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles	10,825	17,025
Arrendamiento o Explotación de Bienes Muebles e Inmuebles	94,196	843,549
Diversos	141,835	1,944,300
	246,855	2,804,873

APROVECHAMIENTOS

Multas	500,945	19,106,026
Donativos	29,128	820,445
Diversos	-	7,709,736
	530,074	27,636,207

PARTICIPACIONES

Fondo General de Participaciones	18,697,113	246,170,262
Fondo de Fomento Municipal	2,553,446	29,661,889
Tenencia	954,820	29,245,663
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	785,412	9,267,882
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	733,802	7,460,890
Fondo de Fiscalización	852,396	10,437,370
Part/ Recaudación Gasolina y Diesel	1,221,929	12,730,965
	25,798,918	344,974,921

APORTACIONES FEDERALES

Fdo. De Fortalecimiento Municipal	15,764,342	173,407,762
Fdo. De Infraestructura Municipal	-	37,191,057
Subsemun	-	6,027,797
Fdo. Descentralizado	1,685,986	145,228,581
Otras Aportaciones	2,700,000	78,078,800
	20,150,328	439,933,998

CONTRIBUCIÓN DE VECINOS

Recaudación	3,086	3,317,192
Aportaciones de Convenios con Vecinos		-
	3,086	3,317,192

FINANCIAMIENTO

Financiamiento	-	-
	-	-

TOTAL

	55,540,577	1,034,875,701
--	-------------------	----------------------

DETALLE DE EGRESOS REALES

MES DE NOVIEMBRE 2015

CONCEPTO	NOVIEMBRE	ACUMULADO
<u>ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</u>		
Administración de la función pública	11,199,225	152,180,124
	11,199,225	152,180,124
<u>SERVICIOS COMUNITARIOS</u>		
Servicios Comunitarios	3,827,118	123,924,456
Servicios Generales	377,528	4,743,818
Alumbrado Público	7,273,999	69,747,357
Limpia Municipal	1,550,623	54,092,221
Parques y Jardines	639,130	7,016,201
Mtto. De Vías Publicas	313,688	3,589,957
	13,982,086	263,114,010
<u>DESARROLLO SOCIAL</u>		
Educación y Deportes	1,518,914	20,628,340
Asistencia Social	1,600,577	56,012,796
Otros Servicios Sociales	434,303	10,834,175
	3,553,794	87,475,310
<u>SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO</u>		
Policía y tránsito	1,286,410	32,853,097
Buen Gobierno	136,166	280,867
4813	1,422,576	33,133,964
<u>ADMINISTRACIÓN HACENDARIA</u>		
Administración Hacendaria	4,882,959	74,665,532
	4,882,959	74,665,532
<u>OBLIGACIONES FINANCIERAS</u>		
Intereses		1,348,782
Accesorios Financiero	992	1,330,382
Deuda Pública		1,087,515
	992	3,766,679

OBRA PUBLICA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Desarrollo Urbano y Ecología	1,053,877	16,616,818
Obras Públicas	-	38,068,492
Programas Especiales	2,678,589	110,498,296
	<u>3,732,466</u>	<u>165,183,606</u>

APORTACIONES FEDERALES

Fondo de Infraestructura Social	2,395,538	12,006,085
Fondo de Fortalecimiento Municipal	12,592,949	169,088,159
SUBSEMUN	-	1,020,687
	<u>14,988,486</u>	<u>182,114,931</u>

TOTAL

53,762,584 961,634,156

PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA. PRESENTACION Y APROBACION, EN SU CASO, DEL DICTAMEN PARA AUTORIZAR AL SECRETARIO DE ADMINISTRACION, FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL PARA LLEVAR A CABO LA BUSQUEDA DEL MECANISMO MAS VIABLE, TECNICA, JURIDICA Y FINANCIERAMENTE PARA DOTAR DE LUMINARIAS AL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEON.

Continuando con el orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera menciona que se presenta a continuación el Dictamen para autorizar al Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal para llevar a cabo la búsqueda del mecanismo mas viable, técnica, jurídica y financieramente para dotar de luminarias al Municipio de General Escobedo, Nuevo León; así mismo, menciona que en virtud de que el mismo se circulo con anterioridad y que será transcrito en su totalidad al Acta correspondiente, se propone la dispensa de su lectura, por lo que somete a votación de los presentes, que de estar de acuerdo con la dispensa de lectura del Dictamen en mención, lo manifiesten en la manera acostumbrada.

El Republicano Ayuntamiento, en votación económica, aprueba por unanimidad el siguiente acuerdo.

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura del Dictamen para autorizar al Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal para llevar a cabo la búsqueda del mecanismo mas viable, técnica, jurídica y financieramente para dotar de luminarias al Municipio de General Escobedo, Nuevo León. (ARAE-028/2015).

Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, convoca al Republicano Ayuntamiento de hacer algún comentario si lo creen necesario; al no haber comentarios, se somete a votación de los presentes, y el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera menciona que quienes estén de acuerdo con el Dictamen en mención lo manifiesten en la forma acostumbrada.

El R. Ayuntamiento, de manera unánime emite el siguiente acuerdo.

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba el Dictamen para autorizar al Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal para llevar a cabo la búsqueda del mecanismo mas viable, técnica, jurídica y financieramente para dotar de luminarias al Municipio de General Escobedo, Nuevo León. (ARAE-029/2015).

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen para autorizar al Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal para llevar a cabo la búsqueda del mecanismo más viable, técnica, jurídica y financieramente para dotar de luminarias al Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

**CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León.
Presentes.-**

El Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, previo acuerdo de la C. Presidente Municipal Lic. Clara Luz Flores Carrales llevó a cabo una reunión con los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda Municipal y Patrimonio y Servicios Públicos Municipales en la cual nos fue remitido para su análisis, estudio y aprobación la propuesta para autorizar a la C. Alcaldesa mediante las dependencias correspondientes para buscar el mecanismo más viable técnica, jurídica y financieramente para restituir y dotar de luminarias y/o sus accesorios al municipio de Escobedo, Nuevo León.

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda Municipal y Patrimonio y Servicios Públicos Municipales, con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 82 fracción XI, 85, 101, fracciones I, V y VI, 106, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, así como el artículo 40, fracciones II y VII, de la Ley de Gobierno Municipal, nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el siguiente dictamen para autorizar la contratación con la propuesta más favorable para el municipio, mismo que fue elaborado bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

El Servicio de alumbrado público es esencial en los servicios brindados por el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, es por ello que se considera prudente llevar a cabo un mecanismo técnico jurídico y financiero en el tema para eficientizar y mejorar la calidad del servicio público antes mencionado, cabe agregar que el constante mejoramiento en la reglamentación de Alumbrado Público es prioridad de la actual administración.

De acuerdo a la información proporcionada por la Secretaría de Servicios Públicos, en el municipio actualmente se cuenta con 30,058 luminarias las cuales son de las siguientes tecnologías:

Vapor de Sodio	27,658
Aditivo Metálico	2,300
Led	100
Total	30,058

Aproximadamente 5,000 de estas luminarias ya no funcionan, debido a que se agotó el tiempo de vida de la luminaria, por lo anterior es de suma importancia decidir a corto plazo que proyecto es el más conveniente, ya que conforme pasa tiempo la vida útil del resto de las luminarias se agota, podemos llegar a tener en un corto lapso hasta 10,000 luminarias apagadas.

Como podemos observar en la tabla anterior el 90% de las luminarias del municipio son de tecnología obsoleta y de gran gasto de energía eléctrica.

Cabe mencionar que la deficiencia del alumbrado público puede ocasionar accidentes y situaciones de riesgo e inseguridad para los habitantes de este municipio. Las colonias con más incidentes de luminarias apagadas son: Alianza Real; Monterreal; Pedregal; Eulalio Villareal; 18 de Octubre; Flores Magon; Haciendas de Escobedo; Emiliano Zapata; Balcones de Anáhuac; Villas de San Francisco; Praderas de San Francisco; Lomas de San Genaro; Escobedo Centro; San Genaro; Fomerrey 36; Infonavit Ex- Hacienda; Balcones del Norte; Fomerrey 9; Villas de San Miguel; La Unidad; Fernando Amilpa; Valle de San Francisco; Provileón; Los Altos; Celestino Gasca; Nueva Esperanza; y Arco Vial; entre otras.

El costo de energía eléctrica por el funcionamiento deficiente de las luminarias es aproximadamente de \$ 7, 000,000(Siete Millones de pesos 00/100 M.N.) mensuales. Por lo que el objetivo de esta Administración Municipal es reducir el gasto por este concepto en aproximadamente un 30% y mantener el 100% del servicio del alumbrado público encendido, elevando los índices de seguridad y mejorando substancialmente la calidad en el servicio para los Escobedenses.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130, de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que en el artículo 2, párrafo II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se establece que el municipio puede gestionar, organizar y resolver mediante sus representantes elegidos democráticamente todos los asuntos en el ámbito de su competencia constitucional y legal, así como la libre administración de sus recursos.

TERCERO.- Que en el artículo 100, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal establece la facultad del Tesorero municipal para acordar directamente con el Presidente Municipal.

CUARTO.-Que en el artículo 23, inciso c), fracción II, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León establece que la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorería Municipal además de las atribuciones que le confieren las Leyes, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos, vigilar e intervenir en las adquisiciones y enajenaciones de bienes que lleve a cabo el municipio procurando que dichas operaciones se lleven a cabo bajo las normas legales aplicables, así como con el procedimiento establecido para tal efecto, se tiene ha bien presentar los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.-Se autoriza al Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal para realizar la contratación del servicio de reparación, mantenimiento y reposición de luminarias y/o sus accesorios de la manera más favorable para el Municipio y los Escobedenses.

SEGUNDO.-Se apruebe el presente dictamen para la prestación del servicio más viable técnica, jurídica y financieramente para restituir y dotar de luminarias y/o sus accesorios al municipio.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda Municipal y Patrimonio y Servicios Públicos Municipales del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 22 días del mes de Diciembre de 2015. Síndico Primera, Erika Janeth Cabrera Palacios, Presidente; Síndico Segunda, Lucía Aracely HernándezLópez, Secretario; Reg. Juan Gilberto Caballero Rueda, Vocal. Reg. Maricela GonzálezRamírez, Presidente; Síndico Primera, Erika Janeth Cabrera Palacios, Secretario; Reg. Rosalinda Martínez Tejeda, Vocal. **RUBRICAS.**

PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA. PROPUESTA Y APROBACION, EN SU CASO, PARA AUTORIZAR QUE LA C. PRESIDENTE MUNICIPAL, LICENCIADA CLARA LUZ FLORES CARRALES LLEVE A CABO LAS ACCIONES CONDUCENTES PARA GESTIONAR RECURSOS ANTE EL ESTADO Y LA FEDERACION.

Para llevar a cabo el desahogo del punto 6 del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, menciona que en virtud de la desaparición del Subsidio para la Seguridad en los Municipios (SUBSEMUN), se propone ante el Republicano Ayuntamiento que la C. Presidente Municipal, Licenciada Clara Luz Flores Carrales, lleve a cabo las acciones conducentes para gestionar recursos ante el Estado y la Federación; por lo que el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera somete a votación y exhorta a los presentes, que de estar de acuerdo con la propuesta en mención, lo manifiesten en la forma acostumbrada.

El Ayuntamiento en votación económica emite el siguiente acuerdo.

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la propuesta para que la C. Presidente Municipal, Licenciada Clara Luz Flores Carrales lleve a cabo las acciones conducentes para gestionar recursos ante el Estado y la Federación. (ARAE-030/2015).

PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA.- ASUNTOS GENERALES

Para desahogar el punto 7 del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera menciona que el micrófono está abierto para hacer uso de la palabra; acto seguido, en el mismo punto del orden del día, la C. Presidente Municipal, Licenciada Clara Luz Flores Carrales, hace referencia de la propuesta expuesta en el punto anterior, donde comenta que gracias a los recursos recibidos por el SUBSEMUN, el Municipio mantiene un estándar de calidad en el servicio a los ciudadanos en materia de Seguridad, y con motivo de su desaparición así como también de la incertidumbre sobre el fondo que suplirá al Subsidio en mención, se tomó la decisión de llevar a cabo la propuesta al pleno, tratada en el punto 6 de la presente Acta.

PUNTO 8 DEL ORDEN DEL DÍA.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Continuando con el uso de la palabra, el Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera manifiesta que una vez agotados los puntos del orden del día y al no haber más asuntos generales que tratar, solo queda agradecer a los y las regidores y síndicos por su participación en esta Sesión Ordinaria, declarando, como acto siguiente, clausurados los trabajos de la Sesión, siendo las 11 horas con 50 minutos, del día y mes al principio indicados, citando para la próxima de acuerdo a lo estipulado en nuestro Reglamento Interior.

**CLARA LUZ FLORES CARRALES
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**ANDRÉS CONCEPCIÓN MIJES LLOVERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

C. JOSÉ ROGELIO PÉREZ GARZA

PRIMER REGIDOR

C. LORENA VELAZQUEZ BARBOSA
SEGUNDO REGIDOR

C. MANUEL EDUARDO MONTEJANO SERRATO
TERCER REGIDOR (INASIST. JUSTIF.)

C. WALTER ASRAEL SALINAS GUZMÁN
CUARTO REGIDOR

C. AMERICO RODRÍGUEZ SALAZAR
QUINTO REGIDOR

C. BRENDA ELIZABETH ORQUIZ GAONA
SEXTO REGIDOR

C. MARICELA GONZÁLEZ RAMÍREZ
SÉPTIMO REGIDOR

C. MARÍA LYLIANA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
OCTAVO REGIDOR

C. PEDRO GARZA MARTÍNEZ
NOVENO REGIDOR

C. PEDRO GONGORA VALADEZ
DÉCIMO REGIDOR

C. JUAN GILBERTO CABALLERO RUEDA
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

C. MARÍA VERÓNICA AGUILAR GUERRERO
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. ROSALINDA MARTÍNEZ TEJEDA
DÉCIMO TERCER REGIDOR

C. HORACIO HERMOSILLO RUIZ
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

C. ERIKA JANETH CABRERA PALACIOS
SÍNDICO PRIMERO

C. LUCÍA ARACELY HERNÁNDEZ LÓPEZ

SÍNDICO SEGUNDO